

Protocolo Frente a los Accidentes Escolares

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

La Fundación Educacional Colegio becarb, cumpliendo con lo establecido en la Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación donde establece que “Los establecimientos educacionales, deben tener una sala de Primeros Auxilios, que debe contar a lo menos con una camilla y un gabinete o casillero. No se puede exigir la presencia de enfermeros o paramédicos, pero si de una persona encargada que haya realizado algún curso de primeros auxilios” y considerando la posibilidad de accidentabilidad durante la jornada escolar, el Colegio ,pone a disposición de la comunidad escolar, un servicio de Sala de Primeros Auxilios, atendido por una Inspectora y una asistente de aula con capacitación en Primeros Auxilios, con el objetivo de brindar los primeros cuidados, en caso de Accidente Escolar y/o Enfermedades común de inicio abrupto durante la jornada escolar y/o trayecto .

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia y básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

OBJETIVO

El objetivo general de este protocolo es contar con procedimientos claros frente a accidentes escolares y brindar los primeros cuidados al alumno que presente algún tipo de accidente escolar, con la finalidad de entregar una atención expedita, evaluando su condición, para determinar su derivación (si es necesario) al recinto asistencial más cercano o que se reincorpore al aula.

CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

- **LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- **MENOS GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- **GRAVES:** Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROTOCOLO SEGÚN TIPO DE LESIÓN

Se utiliza libro de registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento con domicilio y número telefónico para establecer rápido contacto con ellos. En Insspectoría, se deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que quede un registro del accidente, en caso de derivación o no al centro de salud más cercano.

Etapa (tipo de lesión)	Acciones	Responsable	Plazos
Leve	<ul style="list-style-type: none">- Una vez informados, se traslada el alumno a la enfermería.- Se realizan las curaciones correspondientes si la herida es superficial.- Paralelamente se informa al apoderado vía telefónica y/o agenda escolar. Para ello se mantendrá un registro actualizado con sus datos de contacto.- Se entrega al apoderado el seguro de accidente escolar, quién decide finalmente si lo lleva al hospital.- Una copia del seguro escolar firmada por el apoderado queda archivado en el colegio	Inspectoría, encargada de salud escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del accidente
Menos Graves	<ul style="list-style-type: none">- Una vez informados, se traslada el alumno a la enfermería.- Paralelamente se informa al apoderado vía telefónica. Para ello se mantendrá un registro actualizado con sus datos de contacto- Mientras llega el apoderado se entregan los primeros auxilios.- De ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se	Inspectoría, encargada de salud escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del accidente

	<p>coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo por la encargada o por la persona que el colegio designe</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entrega al apoderado el seguro de accidente escolar. Una copia del seguro escolar firmada por el apoderado queda archivado en el colegio 		
Graves	<p>Una vez informados, se traslada el alumno a la enfermería. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la encargada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paralelamente se informa al apoderado vía telefónica. Para ello se mantendrá un registro actualizado con sus datos de contacto <p>De ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo por docente o por la persona que el Colegio designe, o bien mediante ambulancia, cuando la situación lo requiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular. - Se entrega al apoderado el seguro de accidente escolar. 	Inspectoría, encargada de salud escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del accidente

	Una copia del seguro escolar firmada por el apoderado queda archivado en el colegio		
--	---	--	--

RESPONSABLES

Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

1.- ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2.- NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece a la inspectora o encargada de salud escolar. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

3.- No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LOS PADRES O APODERADOS

Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia.

El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el colegio traslada al alumno, en caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento. El alumno será acompañado por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el apoderado.

SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

- Su objetivo principal es proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los alumnos(as).
- La Sala de Primeros Auxilios será destinada exclusivamente a la atención de alumnos y/o funcionarios con alguna enfermedad repentina o lesión a causa de algún accidente escolar ocurrido al interior del Colegio o durante su trayecto.
- Contará con la implementación necesaria para dar la atención primaria (vendas, apósitos, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado (camilla de traslado, silla de ruedas, termómetro, gel frío-calor entre otros)

DEL USO DE MEDICAMENTOS

Según la legislación vigente en nuestro país (Código Sanitario Artículo 113 en relación al ejercicio de Medicina y profesiones a fines.) “la administración de medicamentos es por DELEGACIÓN DIRECTA de un profesional médico”, de tal manera que el personal del colegio solo podrá administrar aquellos medicamentos que han sido indicados directamente por un médico o en su defecto por indicación escrita a través de una receta médica. Siempre que se cuente con la autorización escrita del apoderado

CENTRO ASISTENCIAL CERCANO EN CASOS DE MAYOR GRAVEDAD

El centro asistencial más cercano es el Hospital Doctor Mario Sánchez de La Calera, se ubica en Calle Carrera 1603, a 4 cuadras de nuestro Establecimiento. El teléfono de emergencias es el (33) 2293190

DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

Para los alumnos que tengan condiciones médicas crónicas como migrañas, alergias, diabetes, etc. se está autorizado para mantener los medicamentos solo con respaldo de receta médica, la dosis y la sintomatología para ser administrado cuando sea necesario y debe quedar registrado y archivado en su ficha médica. Los padres serán responsables de traer los medicamentos en la medida que se vayan utilizando.

Si por alguna enfermedad puntual se debiera administrar algún medicamento durante la jornada escolar, el apoderado deberá enviar el medicamento y la receta médica, que será archivada en la ficha personal del alumno, la cual debe indicar: Diagnóstico, nombre del medicamento, dosis, horario y la cantidad de días de administración. La medicación debe venir en su envase original.

Si el alumno consulta en reiteradas ocasiones por una dolencia que no requiera atención médica inmediata, como por ejemplo: dolor de estómago, dolor de cabeza, dolor de oídos, de muelas, etc., se recomendará al apoderado, mediante Agenda Escolar o llamado telefónico, una evaluación, con pediatra, médico general, o algún especialista, para obtener un diagnóstico y tratamiento.

Los alumnos que cumplan alguno de los siguientes criterios: fiebre, enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso (diarreas), cuadros virales respiratorios, peste o sospecha de ésta, indicación médica de reposo en domicilio, etc. no deberán ser enviados a clases o bien ser retirados del colegio para una evaluación médica.

Los accidentes escolares producidos por peleas o conflictos entre estudiantes, serán informados inmediatamente a Inspectoría y a convivencia escolar , para en primer lugar prestar los auxilios médicos correspondientes y luego realizar las acciones correspondientes según Protocolo interno de Convivencia Escolar.

BENEFICIOS DEL SEGURO ESCOLAR

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3 de la Ley N2 16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto. Para los efectos de este decreto, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca la incapacidad o muerte.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las causadas por el accidente.

- A) Atención médica, quirúrgica o dental en establecimientos externos o adomicilio.
- B) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su recuperación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- F) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere al menos el 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión de invalidez igual a un sueldo vital, escala A) Del Departamento de Santiago.

Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado. Este derecho se ejercerá concurriendo directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala A) del Departamento de Santiago.

Nota: El otorgamiento de prestaciones médicas y los medicamentos necesarios para su tratamiento son de exclusiva responsabilidad del centro hospitalario y del colegio.